



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **679-15**

12 NOV 2015

Salta,
Expediente N° 12.681/10

VISTO: Las presentes actuaciones, mediante la cuales los docentes integrantes de la Catedra de "Epidemiología", informan distintas situaciones que se plantean; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 121, la Secretaria de la Facultad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, informe si el Méd. Oscar David Rivero tiene pendiente algún tipo de sanción o se encuentra en inicio de sumario, ya que se inscribió como postulante al concurso regular, de un cargo de Profesor Adjunto Simple, en la asignatura "Epidemiología" de la Carrera de Enfermería. Motiva el pedido la necesidad de conocer si dichas situaciones constituyen un impedimento o no para continuar con el trámite correspondiente.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 15.946.

Que la Docente, Lic. Mercedes Amiel Gilobert, solicita a fojas 127 vta. " que dadas todas y graves falsas acusaciones, agravios, insultos y situación psiquiátrica, incumplimiento, demostrando que el Docente Rivero, David, en un "Todo" actuó con total falta de respeto, Falsedad, Rectitud Universitaria, y dada la cantidad de Pruebas que otorgan la total falsedad de sus dichos y "Pruebas Armadas" que se verificaron ante el Descargo realizado por mi persona, considero que este expediente tenga el debido proceso legal, ya que el docente ya no se encuentra incorporado dentro del "Principio del Estado de Inocencia CN N°18", muy al contrario al verificarse su culpabilidad en todos las causas denunciadas en contra de mi persona y se realice ya no la investigacion. Solicito se aplique la sanción que corresponde considerando la no prescripcion y que mi solicitud de justicia siguió solicitando a la fecha".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 224/5, expresa: "Analizadas las presentes actuaciones referidas a la situación planteada entre los docentes Mercedes Gilobert y David Rivero de la Catedra "Epidemiología" de las Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad, originada en el Período Lectivo 2.010; y,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **679-15**

12 NOV 2015
Salta,
Expediente N° 12.681/10

Considerando:

- Que habiendo derivado el caso a Asesoría Jurídica, emite Dictamen N° 15.946 expresando: "..... estima que la cuestión planteada entre los docentes Gilobert y Rivero, entre los años 2.010 y 2.012, se ha tomado abstracta, por la renuncia del Méd. Rivero en fecha 01 de Julio de 2.012, como surge de los informes de fs. 108 y se corroboró con el informe de la DGP de 18-06-15".

"... que las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud efectivamente instaron medidas para solucionar amigablemente el supuesto conflicto planteado entre ambos docentes (vease reuniones y actas fs. 61/72, pero el resurgir el mismo posteriormente, no se ordeno la iniciación del procedimiento de investigación de los supuestos hechos, a fin de esclarecerlos, determinar y aplicar eventualmente sanciones administrativas si hubiere correspondido, de modo que, a la fecha del presente, operó la prescripción para hacerlo respecto de tales supuestos hechos, al haber transcurrido el plazo legal Art. 38 de la Ley N° 22.140".

"... con relación a la consulta... si el Méd. Oscar David Rivero tiene pendiente algún tipo de sanción o se encuentra en inicio de sumario, ya que se inscribió como postulante al concurso regular de un cargo de Profesor Adjunto dedicación simple, en la asignatura Epidemiología de la Carrera de Enfermería y si dichas situaciones constituyen un impedimento o no para continuar con el trámite correspondiente, cabe decir ...que no se advierte impedimento legal alguno a dicha postulación, en virtud del principio de inocencia (Art. 18 CN)".

- Que a fojas 127 vta. la Lic. Gilobert solicita que se le aplique al Méd. David Rivero, la sanción que corresponde y que se considere la no prescripción de los hechos.

Esta Comisión, de acuerdo con el dictamen de Asesoría Jurídica, aconseja:

- No hacer lugar a la solicitud de la Lic. Mercedes Gilobert de fojas 127 vta.
- Aclarar que no existe impedimento para que el Méd. David Rivero se inscriba como postulante de concursos para cubrir cargos docentes.



**Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

679-15

Salta, 12 NOV 2015
Expediente N° 12.681/10

**POR ELLO: y en uso de la atribuciones que le son propias,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria N° 13/15 del 08-09-15)

RESUELVE

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la solicitud de la Lic. Mercedes Gilobert en su presentación de fojas 127 vta. por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Dejar aclarado que no existe impedimento para que el Méd. David Rivero se inscriba como postulante a concursos para cubrir cargos docentes.

ARTICULO 3°: Hágase saber y remítase copia a los interesados y siga a la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad, a sus efectos.

D.G.A.A.
hmc
MAJ.


Mgs. DORA DEL C. BERTA
SECRETARIA DE GESTION
FACULTAD CS. DE LA SALUD - UNSa




Lic. MARÍA PASQUAL DE ZENTUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa